

CAPÍTULO 8

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

472. La situación de derechos humanos señalada en este informe proviene de causas que generaron el conflicto armado y que persisten en la actualidad, como la desigualdad económica y social, altos niveles de corrupción, y una respuesta estatal débil, en parte como consecuencia de una escasa recaudación fiscal para satisfacer las necesidades más apremiantes a través de políticas y programas. Se mantienen asimismo problemas estructurales como la discriminación racial, la desigualdad social, una profunda situación de pobreza y exclusión, la impunidad y falta de acceso a la justicia, los cuales constituyen obstáculos para el pleno respeto a los derechos humanos en Guatemala. De manera reiterada la CIDH recibió información sobre la persistencia de estructuras de poder paralelas que impiden la lucha contra la impunidad, la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho.
473. En este contexto, como medidas inmediatas es indispensable que el Estado redoble su compromiso para continuar con los esfuerzos emprendidos para luchar contra la impunidad, la violencia, intolerancia y la corrupción, a través de políticas y programas de prevención y de respeto a los derechos humanos, así como de una justicia fortalecida, independiente e imparcial. Para ello es obligación del Estado garantizar las condiciones para que la CICIG junto con el Ministerio Público puedan ejercer eficientemente su trabajo, así como aprobar la reforma constitucional en materia de justicia elaborada conforme a los más altos estándares de derechos humanos.
474. Asimismo, el Estado debe profundizar sus esfuerzos para la adopción de leyes, políticas y programas con el fin de cerrar la brecha de desigualdad y exclusión persistente, para que todas las personas, en particular quienes han estado históricamente excluidas, puedan ejercer sus derechos humanos. Ello incluye garantizar un presupuesto suficiente para financiar las áreas de mayor preocupación señaladas en el presente informe.
475. La Comisión expresa su voluntad y disposición de aportar y colaborar con el Estado de Guatemala en la implementación de una agenda de derechos humanos encaminada a garantizar y proteger los derechos de sus

habitantes. En este contexto, la CIDH realiza las siguientes recomendaciones al Estado de Guatemala,

A. Recomendaciones Generales

1. Crear junto con la CIDH, un Mecanismo de Seguimiento a las Recomendaciones del presente informe.
2. Asegurar que la CICIG, bajo la dirección de su Comisionado, Iván Velásquez puedan cumplir con su mandato con las debidas garantías, sin hostigamientos, amenazas, ni interferencias indebidas, de conformidad con su Acuerdo de creación.
3. Dotar a COPREDEH y a la Procuraduría de Derechos Humanos de suficientes recursos humanos y presupuestarios para que pueda cumplir con su mandato plenamente.
4. Ratificar la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
5. Continuar con los esfuerzos para erradicar la pobreza extrema y el hambre, en especial, adoptar medidas urgentes para eliminar la grave problemática de la desnutrición infantil, como programas y políticas para prevenir la mortalidad materna e infantil en el país.
6. Adoptar medidas urgentes para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población, en particular las personas en situación de mayor exclusión señaladas en el presente informe.

B. Recomendaciones respecto de la administración de justicia

7. Adoptar la reforma constitucional en materia de justicia a la brevedad posible asegurando que cumpla con los estándares internacionales en la materia, con el objetivo de fortalecer la carrera judicial. Para ello se debe garantizar que los procesos de selección y

nombramiento de operadores de justicia se realice conforme a los estándares interamericanos, bajo criterios en base al mérito y a las capacidades profesionales, libre de injerencias políticas indebidas.

8. Analizar los factores que limitan un acceso expedito y efectivo a la justicia y tomar las medidas correctivas. Por ejemplo, asegurar que el recurso de amparo y su aplicación en Guatemala cumpla con los estándares interamericanos en la materia.

C. Recomendaciones respecto de la justicia transicional y reparaciones a las *víctimas del conflicto armado interno*

9. Aprobar la Ley 35-90 para crear la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada e impulsar la búsqueda de personas desaparecidas conforme con los estándares internacionales sobre la materia.
10. Aprobar la Ley 3551 para dar solidez y certeza al Programa Nacional de Resarcimiento (PNR).
11. Reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de humanos cometidas durante el conflicto armado interno, a través de investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales, sancionar a los autores materiales e intelectuales y reparar a las víctimas.
12. Destinar recursos suficientes para el Archivo de la Policía Nacional Civil.

D. Recomendaciones respecto de la situación de seguridad ciudadana

13. Elaborar e implementar políticas públicas preventivas, con fundamento en las causas de la violencia y los altos niveles de criminalidad, con el objeto de continuar con su reducción en forma sustancial, y asegurar a las guatemaltecas y los guatemaltecos vivir en un país libre de violencia.
14. Continuar en los esfuerzos para fortalecer a la PNC y retirar a las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana.

15. Asegurar la reglamentación y control efectivo de las empresas de seguridad privada y sus agentes, el registro y sanción de quienes no cumplan con la normativa; así como llevar a cabo un estricto control de armas.
16. Adoptar medidas específicas para abordar la problemática de los linchamientos en el país.

E. Recomendaciones sobre sectores específicos de población

Mujeres

17. Tomar medidas decisivas para garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia y de discriminación acceso a la justicia en todas las etapas (denuncia, investigación y proceso judicial) con información accesible en términos de idioma y cultura, con personal capacitado, con asesoramiento jurídico especializado y con servicios de proximidad de atención a las víctimas.
18. Promover la participación política de mujeres, y en particular de mujeres indígenas y afrodescendientes, en cargos de decisión por medio del diseño e implementación de medidas de acción afirmativa.
19. Integrar los crímenes sexuales en todas las políticas de reparación y de justicia a víctimas del conflicto armado, en especial en lo relativo a la implementación del Plan Nacional de Resarcimiento, y tomar las medidas necesarias para que el PNR atienda seriamente y sin discriminación las denuncias de violencia sexual. Estas medidas deberán incluir la clarificación de los criterios para acceder a la justicia y a los mecanismos de reparación, así como el diseño de medidas de reparación que respondan a las necesidades específicas de las mujeres.

Niños, niñas y adolescentes

20. Respecto de los elevados niveles de institucionalización de niños y niñas, implementar medidas para terminar con la institucionalización, y revisar la legislación, políticas y prácticas para garantizar su adecuación a los estándares internacionales, en particular reforzando las políticas sociales de apoyo a las familias con miras a que puedan ofrecer los cuidados adecuados a sus hijos e hijas, así como otras políticas sociales destinadas a garantizar derechos,

como en salud, educación y nutrición, y considerando el interior superior del niño o niña.

21. Regular de modo claro el carácter excepcional y por el menor tiempo posible de las medidas que impliquen la separación de un niño o niña de su familia por motivos de protección, aplicable sólo en los supuestos taxativamente previstos en la ley, y que la decisión quede sujeta a revisión periódica, en consonancia con los estándares internacionales.
22. Adoptar las políticas públicas y medidas legislativas para implementar un verdadero modelo de garantía integral de la totalidad de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, que cree el andamiaje institucional adecuado para garantizar sus derechos, con un especial énfasis en los servicios destinados a la niñez en el nivel local, dotándolo de recursos humanos, materiales y económicos suficientes.
23. Poner fin al modelo de instituciones residenciales para niños, niñas y adolescentes, el cual es contrario a los estándares internacionales.

Pueblos Indígenas

24. Antes de otorgar concesiones, licencias o permisos de exploración o explotación de recursos naturales que afecten las tierras o territorios ancestrales de pueblos y comunidades indígenas, realizar una consulta previa, libre e informada, con miras a obtener el consentimiento, en cumplimiento con los estándares interamericanos en la materia, y tomando en cuenta las características, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas de que se trate.
25. Respecto a las concesiones otorgadas o en implementación, establecer un mecanismo que permita evaluar la necesidad de una modificación a los términos de las mismas para preservar la supervivencia física y cultural de comunidades y pueblos indígenas. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los pueblos y comunidades indígenas que vienen sufriendo los efectos de proyectos inconsultos, accedan a mecanismos que permitan mitigarlos y repararlos adecuadamente y con pertinencia cultural.
26. Adoptar medidas inmediatas para proteger la propiedad intelectual colectiva de las mujeres indígenas en lo relativo a sus vestimentas y diseños que representan su identidad tradicional.

Personas privadas de libertad

27. Implementar en la práctica un modelo de justicia juvenil que contemple la privación de la libertad como una medida de último recurso y por el menor tiempo posible y que no tenga carácter retributivo sino rehabilitador.
28. Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. En particular, el Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva. Asimismo, debe derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, y a no establecer mayores restricciones a los mecanismos y posibilidades procesales de excarcelación.
29. Fortalecer los sistemas de defensa pública penal, prestando atención prioritaria a la cobertura y a la calidad del servicio a fin de proporcionar desde el momento de la aprensión policial un servicio encaminado a la protección oportuna y efectiva de los derechos fundamentales.
30. Implementar sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria en todos los centros de detención del país, a fin de que proporcionen datos actualizados y de fácil acceso sobre las causas y la situación de las personas privadas de su libertad en el país, y que corrija la falta de un sistema automatizado y unificado de registro de los procesos de las personas privadas de libertad.
31. Implementar las llamadas “audiencias en las cárceles”, que se realizan en recintos penitenciarios a los que asisten las autoridades judiciales para realizar determinados procedimientos, para atender los altos niveles de suspensión de audiencias judiciales contrarrestar diversas dificultades para trasladar a las personas privadas de libertad a los juzgados.
32. Tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas privadas de libertad sean transferidas a centros de detención que tengan condiciones mínimas compatibles con los derechos de las personas privadas de libertad. Lo anterior, considerando que las estaciones de policía como centros de detención permanente y los recintos militares no reúnen las condiciones mínimas para que la

detención sea compatible con los estándares internacionales en la materia.

33. Modificar la Ley contra el Lavado de Dinero y el Código Penal a fin de que cumplan con los siguientes fines: a) que la sanción por lavado de dinero no implique de facto la imposición de una doble pena privativa de libertad, y b) que no se continúe perpetuando la privación de libertad con base en el mero impedimento material que tienen las personas de sufragar la multa impuesta.

Personas con discapacidad

34. Investigar de oficio, y en su caso, sancionar a los responsables de cualquier vulneración a la integridad personal en contra de las personas con discapacidad en instituciones psiquiátricas. Establecer un mecanismo independiente que supervise el internamiento de los pacientes del Hospital Federico Mora a fin de prevenir y dar protección contra actos de tortura o malos tratos.
35. Considerando la falta de opciones comunitarias para que los pacientes del Hospital Federico Mora reciban los servicios y tratamientos necesarios fuera de la institución, la CIDH recomienda al Estado garantizar la vida en comunidad de estas personas, mediante la creación y establecimiento de servicios comunitarios. Para este fin, la Comisión insta al Estado a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: a) definir urgentemente una estrategia de desinstitucionalización para personas con discapacidad del Hospital Federico Mora, con plazos, recursos suficientes y medidas de evaluación específicas; b) garantizar la participación de las personas con discapacidad, de manera directa y a través de las organizaciones que las presentan, en el diseño e implementación de dicha estrategia, y c) asignar recursos suficientes para el desarrollo de servicios de apoyo.

Defensores y defensoras de derechos humanos

36. Aprobar e implementar de manera urgente una política pública de protección a defensoras y defensores de derechos humanos. Esta política debe incluir la implementación de un programa de protección integral, e incorporar un modelo de análisis de riesgo que permita determinar las necesidades de protección de cada defensor(a), incorporando, por ejemplo, perspectiva de género o de grupos en situación de especial vulnerabilidad.

37. Celebrar audiencias o entrevistas públicas en las que la ciudadanía, las organizaciones de sociedad civil y otros interesados tengan la posibilidad de conocer los criterios de selección de las y los operadores de justicia, así como a impugnar a las y los candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, la fiscalía y la defensoría pública.
38. Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión. Para ello, el Estado debe fortalecer las labores de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia reconociendo la importancia de sus funciones en la garantía del derecho de acceso a la justicia, como del debido proceso.
39. Asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia. En la misma línea, debe abstenerse de hacer declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a las defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, autoridades ancestrales, líderes y lideresas que sugieran que actúan de manera indebida o ilegal, por el hecho de realizar sus labores de defensa de derechos humanos. En este sentido, la Comisión insta al Estado a avanzar en la elaboración de las directrices contra la criminalización por parte de la Fiscalía General.
40. Asegurar que las y los defensores de derechos humanos no sean sujetos a procesos penales con una duración innecesariamente acelerada o prolongada. Asimismo, el Estado de Guatemala debe cesar de utilizar las órdenes de detención como mecanismo de castigo o represalia en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos.
41. Tomar medidas para evitar el uso de denuncias penales contra defensoras o defensores de derechos humanos dirigidas a obstaculizar su labo. Los operadores de justicia deben considerar, ante una denuncia, si el acusado tiene la calidad de defensor o defensora de derechos humanos, así como el contexto de los hechos, lo cual permitiría identificar si la denuncia fue empleada como un mecanismo para obstaculizar la labor de las defensoras o defensores. Asimismo, deben asegurarse que las autoridades encargadas de la investigación de los delitos recaben las pruebas necesarias para

determinar la existencia de una conducta ilícita antes de proceder a decretar medidas precautorias o realizar acusaciones en contra de las defensoras y los defensores.

42. Establecer unidades especializadas de la policía y el ministerio público, con los recursos necesarios, capacitación, y protocolos específicos de investigación, a fin de que actúen de manera coordinada y respondan con la debida diligencia a la investigación de ataques contra las defensoras y defensores de derechos humanos, estableciendo hipótesis de los crímenes y directrices para su investigación atendiendo a los intereses que podrían haber sido vulnerados en represalia de las actividades realizadas por el defensor o defensora agredido. En este sentido, la CIDH insta al Estado de Guatemala a adoptar con urgencia la Instrucción General al interior del Ministerio Público que guiará a los fiscales a la hora de investigar los ataques contra defensores y defensoras.

Personas desplazadas internas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, y víctimas de trata de personas

43. Adoptar medidas para prevenir las causas que generan la migración forzada de personas, así como adoptar medidas de protección, asistencia humanitaria y soluciones duraderas para personas desplazadas internas y garantizar el derecho a salir del territorio de migrantes y personas con necesidades de protección internacional.
44. Adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.
45. Reformar el artículo 50 del Código de Migraciones en concordancia con normas y estándares en materia de derechos humanos para asegurar que las personas que requieren protección internacional nunca sean devueltas a un país donde su vida, seguridad y libertad se encuentren en peligro.
46. Reglamentar el Código de Migración y otras normas relativas a personas en el contexto de la movilidad humana de conformidad con las normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el marco de un proceso participativo con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.
47. Garantizar el acceso a la justicia a migrantes y sus familias, así como implementar medidas para la búsqueda e identificación de migrantes desaparecidos.

48. Implementar medidas efectivas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos y la reintegración de las personas deportadas o retornadas.
49. Garantizar que las actividades empresariales expansionistas y de desarrollo se realicen en conformidad con las normas y estándares internacionales de derechos humanos, analizando los aspectos legales, de conflictividad social, impactos ambientales y sociales, derecho a la consulta, la actuación de las autoridades y la corrupción, así como su repercusión a corto y largo plazo. El Estado guatemalteco debe ejercer una supervisión adecuada de las actividades empresariales con vistas a cumplir con sus obligaciones internacionales.
50. Garantizar que los desalojos sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad, con la finalidad de promover el bienestar social y garantizando soluciones a la población desalojada que pueden consistir en la restitución y el retorno, el reasentamiento y la rehabilitación o la justa compensación.
51. De conformidad con los Acuerdos de Paz, promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del Organismo Judicial mediante la emisión de la ley correspondiente por el Congreso de la República.
52. Adoptar medidas para garantizar la protección a la dignidad, a la vida y a la seguridad de las personas desalojadas, asegurando como mínimo el acceso a comida, agua potable y saneamiento, alojamiento, ropa, acceso a servicios médicos, medios de subsistencia y acceso a la justicia, así como garantizar el acceso de asistencia humanitaria y monitoreo independiente.

Personas afrodescendientes

53. Crear instituciones para formular y desarrollar políticas a las personas afrodescendientes por medio de un Plan de Acción Nacional.

Personas LGBTI

54. Adoptar las medidas necesarias para desalentar la intolerancia y abolir todas las leyes que discriminan a las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

55. Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar todo tipo de violencia cometida contra las personas LGBTI.
56. Adoptar las medidas legislativas y políticas necesarias para prevenir la violencia, la discriminación y el prejuicio en contra de las personas por su orientación sexual, identidad y expresiones de género diversas, o cuyos cuerpos varían del estándar masculino y femenino.

Libertad de expresión

57. Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.
58. Investigar de forma completa, efectiva e imparcial los crímenes en contra de periodistas. Adicionalmente, en los casos de asesinatos de periodistas esclarecer sus móviles y determinar judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación.
59. Respecto del programa de protección a periodistas y comunicadores sociales cuya creación fue anunciada durante la visita por el Presidente de la República, garantizar que su contenido esté de acuerdo con los parámetros internacionales y en consulta efectiva y amplia con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y trabajadores de medios.
60. Adoptar medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, la pluralidad y la diversidad en el proceso de la transición digital. Entre ellas, adecuar a los estándares interamericanos los procesos de acceso, renovación o revocación de las licencias.
61. Promover un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación.
62. Adoptar las medidas legislativas y políticas públicas para reconocer y hacer efectivo el acceso de los medios comunitarios a frecuencias y

licencias de radiotelevisión; entre tanto, abstenerse de perseguir penalmente a las radios comunitarias.

63. Adoptar leyes especiales, claras y precisas para regular la pauta, en cada uno de sus niveles de gobierno. Dichas normas deben definir claramente qué se entiende por pauta oficial y establecer sanciones adecuadas para su incumplimiento. La publicidad estatal nunca debe ser asignada por los Estados para premiar o castigar los contenidos editoriales e informativos de los medios.
64. Asegurar que su legislación y prácticas administrativas sean compatibles con la prohibición de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana y en particular, del control de la violencia en protestas sociales. Limitar las asignaciones presupuestarias a cuestiones relativas a la defensa nacional.